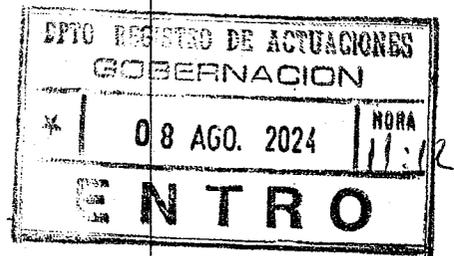


**SOLICITA RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA UNIDADES
MINIMAS PROFESIONALES – EXENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS –
SE EXIMA DE LA AUTOPERCEPCIÓN Y SE EXCLUYA DE
RETENCIÓN.**

**AL SR. GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
LIC. HUGO PASSALAUQA
S/D**



Dr. Juan Manuel Fouce, C.U.I.T N° 20-24573642-9, actuando en representación de la **FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y CONSEJOS PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (Fe.C.Co.Pro.Mi)** C.U.I.T N° 33-70928002-9 como actual presidente electo mediante Acta Asamblearia, con domicilio en calle España N° 2643 “B” de la ciudad de Posadas, correo electrónico feccopromi@yahoo.com.ar, tel: 3764-696110, y junto a los **COLEGIOS y CONSEJOS PROFESIONALES** que suscriben la presente ante usted Exmo. Sr. Gobernador, me presento y respetuosamente digo:

Sr. Gobernador, me dirijo a Usted a los efectos de elevar formalmente un PEDIDO DE REVISIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO (INGRESOS BRUTOS) que se aplica actualmente a las profesiones independiente en la Provincia de Misiones mediante un RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA UNIDADES MINIMAS PROFESIONALES.

La Federación de Consejos y Colegios de la Provincia de Misiones (Fe.C.Co.Pro.Mi.), está compuesta por 25 colegiaturas de la Provincia de Misiones, que nuclean a 60.000 profesionales, que de manera directa dan sustento a unas 220.000 personas.

Todas estas COLEGIATURAS son coincidentes en las dificultades y merma de ingresos que produce la ELEVADA ALÍCUOTA DE LOS INGRESOS BRUTOS hoy existente (5%), como así también la DOBLE RETENCIÓN que hoy está vigente.

Los profesionales no solo pagamos LA ALÍCUOTA MÁS ALTA DE INGRESOS BRUTOS, sino que y también son pasible de la DOBLE RETENCIÓN golpeando gravemente sus bajos ingresos y la recaudación de la provincia por estos conceptos es muy baja, pero si GOLPEA FUERTEMENTE LA ECONOMÍA PROFESIONAL a la par de que GENERA CRÉDITOS QUE NUNCA PODRÁN TOMARSE A FAVOR.

La motivación de la presente nota encuentra sustento en el informe elaborado por la Comisión de Impuestos del Colegio de Abogados en colaboración con el Consejo de Ciencias Económicas que, a través de un estudio de situación, determinó la existencia de un tratamiento dispar que atenta contra los profesionales locales respecto del resto de las jurisdicciones del país.

De dicho informe surge -entre otras cosas- que:

- *El tratamiento diferencial, atenta contra la equidad, la igualdad tributaria y afectan el patrimonio y la renta, dado el carácter alimentario de los honorarios;*

- *Las altas tasas de imposición y la aplicación de sistemas de recaudación sobre la base de honorarios tiene una fatal incidencia sobre su carácter alimentario (al no poder trasladar dicha gabela hacia las empresas);*
- *El sistema de determinación de base imponible por el sistema de lo devengado adelanta impuestos en contra del derecho de propiedad de los profesionales, afectando aún más los ingresos de los profesionales;*
- *La tasa efectiva del impuesto resulta aún mayor ya que se acumulan saldos a favor irrecuperables con los ingresos normales, convirtiéndose en una exacción no autorizada por la ley y los principios rectores del Derecho tributario.*

A los fines de ilustrar la falta de armonización de nuestra jurisdicción con las demás provincias, se advertirá en el cuadro comparativo el tratamiento impositivo en las jurisdicciones más relevante de Argentina, para las profesiones con título habilitante en el impuesto a los ingresos brutos. A continuación, se detalla la información relevante:

CUADRO COMPARATIVO - TRATAMIENTO IMPOSITIVO

JURISDICCIÓN	TRATAMIENTO IMPOSITIVO	TRATAMIENTO ESPECIAL
CABA	Exento	Exención p/< 5 empl.
Buenos Aires	Exento	Exención p/< 5 empl.
Córdoba	Gravado	
Santa Fe	Exento	

Tucumán	Exento	No organizados c/Empresa
Mendoza	Gravado	No organizados c/Empresa
Salta	Gravado	
Entre Ríos	Grav. Reg. Simpl.	Cesiones
Neuquén	Gravado	
Chubut	Gravado	
La Pampa	Gravado	Cesiones
Corrientes	Exento	No a empresas
Chaco	Gravado	Cesiones

Visto así, se advierte una total dispersión del tratamiento que otorga la Provincia de Misiones con relación a la media, impidiendo entre otras cosas simplificar el sistema tributario, al reducir la carga tributaria que pesa sobre las empresas y los ciudadanos, y promover la competitividad de la economía.

Otra cuestión dispar advertida se da en los casos de que la tasa que aplica la provincia con relación a sus pares que gravan la renta, se verifica en los porcentajes de las alícuota que varían entre el 3% frente al 5%, aplicado Misiones, es decir la tasa máxima.

A ese fin detallamos las alícuotas que aplican algunas jurisdicciones sobre los ingresos derivados de la actividad profesional solo para aquellos que tengan más de 5 dependientes o para empresas de servicios:

CUADRO COMPARATIVO – ALICUOTAS

- * Ciudad Autónoma de Buenos Aires: alícuota del 3,5%
- * Provincia de Buenos Aires: alícuota del 3,5%
- * Provincia de Córdoba: alícuota del 3,5%
- * Provincia de Santa Fe: alícuota del 3,5%
- * Misiones: **alícuota 5%**

PETITORIO

En mérito de lo expuesto solicitamos del Sr. Gobernador:

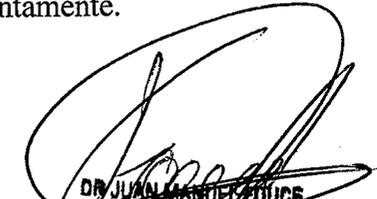
1. La Creación de un RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA PROFESIONALES que incluya la exención de ingresos brutos para unidades mínimas a determinar, mediante PROYECTO de LEY que contemple la especificidad de la actividad.
2. Se instruya a la Directora de la ATM para que modifique la Resolución (DGR) 3/2018, disponiendo INCREMENTAR LA BONIFICACIÓN APLICADA A LOS SERVICIOS PROFESIONALES, elevándola al 70% tanto para operaciones con RI como con Consumidores Finales *hasta tanto se exima el pago por ley.*
3. EXIMIR A LOS PROFESIONALES de gestionar el F°322 de autopercepción *por los honorarios regulados judicialmente.*
4. EXCLUIR a los profesionales como sujetos pasibles del RÉGIMEN DE RETENCIÓN del 3,31%, evitando así la superposición con el

régimen de recaudación a través de cuenta bancaria (2,45%), y la acumulación de saldos a favor.

Asimismo, solicito a Usted, una AUDIENCIA a los efectos de exponer con mayor detalle la urgente necesidad de atender esta petición.

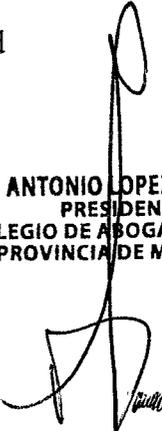
A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a Usted muy atentamente.

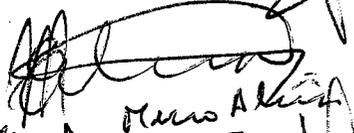

HANDE Gilman
M.P. 133
Presidente Colegio
Licenciador en Genética
Pcia. de Misiones


DR. JUAN ANTONIO VITALE
PRESIDENTE
F.E.C.CO. P.P.O. MI
Federación de Colegios y
Consejos Profesionales de Misiones

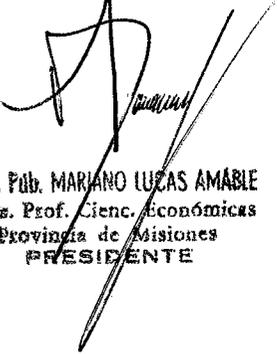

Sergio Roman
Presidente - COLPEM
Col. Prof. Enfermería Mnes.

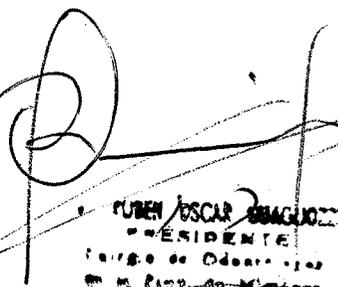

LIC. DOS SANTOS CAROLINA
Mat. Prof. 543
PRESIDENTE
Colegio de Profesionales
del Servicio Social de Misiones
CO. PRO. S. S. MI.


ANTONIO LOPEZ FORASTIER
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES


Juan Antonio P. Vitale
ING CIVIL
MAT. PROF. N° 2516
PRESIDENTE - Consejo Profesional
de Ingeniería de Misiones - C.P.A.I.M.


Lic. EMILIO SIMON
M. P. L-519
PRESIDENTE
Colegio Profesionales Tmo. Misiones


Com. Pub. MARIANO LUZAS AMABLE
Coas. Prof. Cienc. Económicas
Provincia de Misiones
PRESIDENTE

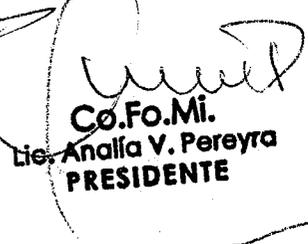

RUBEN OSCAR BRAGUZZO
PRESIDENTE
Código de Odontología
M. P. 14935
Pte CIA M

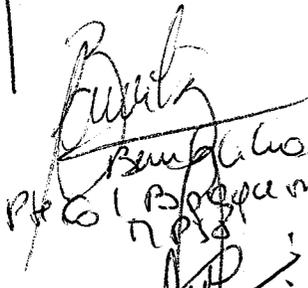

VANIA B. ILCHUK
PRESIDENTE
Colegio de Farmacéuticos
y Químicos de Misiones


Agrim. DARIO ONAR SANCHEZ ESCURRA
PRESIDENTE
Colegio Prof. de Agrimensura
de la Provincia de Misiones

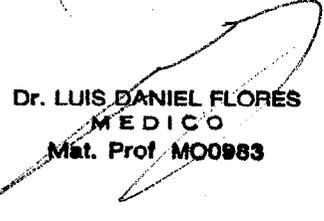

Lillian Maris Sosa
TESORERA
Consejo Prof de Médicos Veterinarios
de la Provincia de Misiones


ABOG. PABLO ULLOA
Presidente
Distrito Zona Sur CRM

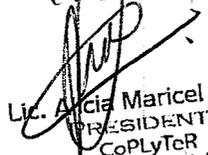

Lic. Analia V. Pereyra
PRESIDENTE
Co.Fo.Mi.

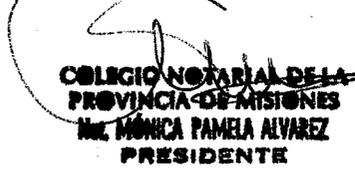

Lic. Analia Maricel Farías
PRESIDENTE
CoPlyTeR
Provincia de Misiones


Lic. RUBEN M. RODRIGUEZ DO SANTO
PRESIDENTE
Colegio de Criminalística
Pcia. de Misiones


Dr. LUIS DANIEL FLORES
MEDICO
Mat. Prof. MO0983


Lic. Analia Maricel Farías
PRESIDENTE
CoPlyTeR
Provincia de Misiones


Lic. Analia Maricel Farías
PRESIDENTE
CoPlyTeR
Provincia de Misiones


LIC. NOTARIA DELA PROVINCIA DE MISIONES
Mrs. MÓNICA PAMELA ALVAREZ
PRESIDENTE